



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa el presente proceso al Despacho de la señora jueza, en el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de adición de costas liquidadas, y aprobadas por auto calendarado 24 de agosto de 2022. Provea.

Sírvase proveer.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Montería, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES	BANCO DE BOGOTA NIT 8600029644
DEMANDADOS	MARIA DEL PILAR BENITEZ ARDILA CC26067132
RADICADO	23001310300320210028200
ASUNTO	ADICIONA AUTO QUE APROBÓ COSTAS
PROVIDENCIA N°	(#)

I. ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a resolver la solicitud de adición presentada por la apoderada demandante, del auto calendarado 24 de agosto de 2022, que aprobó la liquidación de costas.

II. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.

La apoderada de la ejecutante, fundamenta su solicitud en los siguientes términos:

“De manera respetuosa me permito solicitar que en la liquidación de costas procesales de fecha 24 de Agosto de 2022 se incluyan: -Gastos de Registro Embargo por \$69.800 Los cuales fueron aportados al expediente en fecha 05 de julio de 2022”.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

III. ESTIMACION JURIDICA PARA DECIDIR.

Revisado en debida forma el proceso virtual, se dispone el Juzgado a resolver la solicitud de adición de costas, para lo cual tendrá en cuenta:

A voces del Artículo, 365, numeral 8 del CGP, tenemos que: *“Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación”.*

De conformidad con lo establecido en el citado artículo, considera el despacho que es procedente realizar la adición solicitada, por cuanto se pudo constatar que en realidad de verdad aparece un documento de pago ante la ORIP por valor de \$69.800. Los cuales fueron aportados al expediente virtual en fecha 05 de julio de 2022.

PROBLEMA JURIDICO PARA ESOLVER

Corresponde al Despacho establecer si: ¿Es procedente adicionar la decisión adoptada en el Auto calendado 24 de agosto de 2022, que aprobó la liquidación de costas dentro del presente trámite procesal?

CASO CONCRETO.

En el presente caso, procede el Despacho a verificar el expediente digital, donde se pudo evidenciar, lo siguiente:

-Mediante correo de fecha 05/07/22, posterior al auto que liquidó y aprobó en principio las Costas, la apoderada de la parte demandante allegó documentos consistentes en recibos de cajas de pago ante la ORIP, por inscripción del embargo de inmuebles. Documentos que se encuentran subidos a TYBA en la misma fecha.

Ahora bien, revisada la liquidación de las costas realizada por la Secretaría del Despacho, observa esta Titular, **que en la misma no se incluyeron los anteriores valores por haber sido allegadas posteriormente.**

V/r. Agencias en Derecho.....\$	3.907.913,28
Arancel 1 (Fol.9 C. Virt.)..... \$	8.150.00

TOTAL.....\$	3.916.063,28

Visto lo anterior, considera esta Agencia Judicial que se hace necesario incluir en la liquidación de costas los valores aportados.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, procede el Despacho adicionar el Auto de data 24 de agosto de 2022, y consecuencialmente se ordenará que por Secretaría se liquiden nuevamente las costas, incluyendo, además, los valores enunciados por la apoderada de la parte ejecutante, por los siguientes conceptos, así:

- 1.) Recibo de caja N°. 75191093 por \$ 33.800
- 2.) Recibo de caja N°. 75191094 por \$ 18.000
- 3.) Recibo de caja N°. 75191095 por \$ 18.000

Siendo congruente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR A SECRETARIA, adicionar a la liquidación de costas, los gastos posteriores que se hubieren causado, y que obren en el plenario así:

- 4.) Recibo de caja N°. 75191093 por \$ 33.800
- 5.) Recibo de caja N°. 75191094 por \$ 18.000
- 6.) Recibo de caja N°. 75191095 por \$ 18.000

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, **ORDÉNASE a Secretaría**, liquidar nuevamente las costas, incluyendo los valores antes enunciados.

TERCERO: Una vez hecho lo anterior, pase a Despacho la nueva liquidación de costas, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b878f2913bf07b9fdaeef3788fa91391066ee1080ced4e4a737a072c3a47e12**

Documento generado en 30/09/2022 01:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>